

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 044-2021-A/MDP

Parcona,

12 FEB 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

VISTO:

El Informe N°009-2021-SGMA-GSMA/MDP de fecha 11 de febrero de 2021, Informe N°050-2021-GSMA/MDP de fecha 11 de febrero de 2021 sobre la Aprobación del **PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA**, el Informe N°134-2021-GPP-MDP de fecha 12 de febrero de 2021, el Informe N°010-2021-SGMA-GSMA/MDP de fecha 12 de febrero de 2021, Informe N°051-2021-GSMA/MDP de fecha 12 de febrero de 2021, el Informe Legal N°044-2021-GAJ/MDP de fecha 12 de febrero de 2021, y; .

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual también es contemplado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y el artículo 2° de dicho Decreto Legislativo señala que el mismo es un organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella.

Que, el artículo 3° numeral 3.1) indica que el objeto de la creación del Ministerio antes glosado es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permite contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural de la persona humana en permanente armonía con su entorno.

Que, el artículo 4° numeral 4.1) del supracitado Texto Legal anota que el Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sistema ambiental que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponda.

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), modificado por la Ley N° 30011 (publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de abril de 2013), la función normativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general

referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades de los tres niveles de gobierno.

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM aprobó el Régimen Común de Fiscalización Ambiental y en su artículo 5° inciso e) estipula que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) deberán cumplir algunas funciones como la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los planes anuales de fiscalización ambiental.

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM en su artículo 6° numeral 6.1) establece que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA señale para tal efecto.

Que, el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA" y en el artículo 1° se indica que el objeto de dichos Lineamientos es el de orientar y facilitar a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA.

Que, en el literal a) del artículo 4° se hace mención que la entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), es la entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA).

Que, el artículo 8° numeral 8.1) de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD anota que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) y el numeral 8.2) del mismo artículo expresa que el PLANEFA se aprueba como máximo hasta el 15 de marzo del año anterior a su ejecución.

Que, visto el **Informe N°009-2021-SGMA-GSMA/MDP** de fecha 11 de febrero de 2021, mediante el cual la Subgerente de Medio Ambiente – MDP, remite a la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante **Informe N°050-2021-GSMA/MDP** de fecha 11 de febrero de 2021, la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente remite a la Gerencia General de la MDP para revisión y aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021.

Que, visto el **Informe N°134-2021-GPP-MDP** de fecha 12 de febrero de 2021, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – MDP, informa que mediante Decreto Supremo N°184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la Covid-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 31 días calendario a partir del 01 de diciembre de 2020, consecuentemente ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N°201-2020-PCM y N°008-2021-PCM, este último que prorroga el Estado de



Emergencia por el plazo de veintiocho días calendario a partir del lunes 01 de febrero de 2021; por lo que en dicho contexto en atención a la asignación por el importe de S/.7000.00 soles sobre aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021, solo se cuenta con el importe de S/.3500.00 soles, por el motivo que la entidad viene registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad, como consecuencia de la menor actividad económica que viene produciendo la medida de aislamiento social decretada con la declaración del Estado de Emergencia Nacional, comunicar a la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente la reducción del 50% que debe replantear el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021.

Que, visto el **Informe N°010-2021-SGMA-GSMA/MDP** de fecha 12 de febrero de 2021, la Subgerencia de Medio Ambiente remite a la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente la Modificación del Cuadro Presupuestal del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2021 para su aprobación, adjuntando el cuadro por un monto de S/.3500.00 (tres mil quinientos soles).

Que, mediante **Informe N°051-2021-GSMA/MDP** de fecha 12 de febrero de 2021, la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Modificación del Cuadro Presupuestal del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2021 para su aprobación.

Que, visto el **Informe Legal N°044-2021-GAJ/MDP** de fecha 12 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE APROBAR el PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA**, que se deberá formalizar mediante Acto Resolutivo.

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA, el mismo que en anexo se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente, en coordinación con las entidades pertinentes dentro de los plazos respectivos, establecer mecanismos adecuados para la difusión correcta, aplicación y fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la asignación del presupuesto para la ejecución del PLANEFA 2021 por un monto de S/.3500.00 (Tres mil quinientos soles).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional de ésta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
ALCALDE
JOSE CHOQUE GUTIÉRREZ